

RESOLUCIÓN DG-RES-85-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. AREA DE CARRERA DOCENTE. San José, a las catorce horas del veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que mediante la Resolución N° DG-347-2011, del 1° de julio de 2011, se promulgan las competencias comisionadas a los órganos e instancias constitutivos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.
5. Que mediante la Resolución N° DG-092-96, del 15 de noviembre de 1996, se establecieron las codificaciones para las clases de puestos comprendidas en el Manual de Clases Anchas del Régimen de Servicio Civil; así como para las distintas especialidades de las diferentes clases para los Título I y II del Estatuto de Servicio Civil.
6. Que la Dirección General de Servicio Civil emitió la Resolución N° DG-285-2010 del 18 de agosto de 2010, mediante la cual se anula la codificación emitida en la Resolución N° DG-092-96 del 15 de noviembre de 1996 y se estableció una nueva codificación tanto de clases anchas como institucionales, así como para las especialidades presentes en el Título I, Título II y Título IV del Estatuto de Servicio Civil.
7. Que la Resolución N° DG-285-2010 del 18 de agosto de 2010 está sujeta a variaciones dado que responde a los instrumentos del Sistema Clasificado de Puestos del Régimen de Servicio Civil, los cuales son dinámicos y flexibles respondiendo a las necesidades de las instituciones.
8. Que en razón de dicha adaptación la Resolución N° DG-285-2010 del 18 de agosto de 2010, fue modificada con la emisión de la Resolución N° DG-256-2011 del 12 de mayo del 2011, a efectos de adecuar los elementos del Sistema Clasificado de Puestos hasta ese momento.

21 de octubre del 2022

DG-RES-85-2022

Página 2 de 11

9. Que el Área de Carrera Docente, como parte del mantenimiento de los instrumentos del Sistema Clasificado de Puestos del Régimen de Servicio Civil, ha emitido diversas resoluciones con las que se han creado, modificado o eliminado clases, especialidades y subespecialidades, propias para el Título II del Estatuto de Servicio Civil.
10. Que en virtud de los numerosos cambios que se dan en los instrumentos del Sistema Clasificado de Puestos del Régimen de Servicio Civil, la estructura de codificación de especificaciones de las clases, grupos de especialidades y subespecialidades debe ser actualizada, por lo que con fundamento en el principio de seguridad jurídica, esta Área considera necesario actualizar la codificación de los elementos del Sistema para el Título II de Servicio Civil, originalmente establecida mediante la Resolución N° DG-092-96 y reformada con la Resolución N° DG-285-2010 del 18 de agosto de 2010, señalada en los considerandos 6 y 7 anteriormente indicados.
11. Que los Grupos de Especialidades y su codificación referencian la aplicación práctica del Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docentes, debido a que los Grupos de Especialidades particularizan los puestos de trabajo existentes en el Ministerio de Educación Pública y que se encuentran contenidos en el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes emitido mediante Resolución N° DG-399-2010 del 09 de diciembre 2010 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 4 de fecha 06 de enero de 2011.
12. Que para garantizar el contenido, modificaciones, inclusiones, exclusiones, diferencias y requerimientos sobre los Grupos de Especialidades, se hace necesario adicionar al artículo 3° de la Resolución N° DG-399-2010 del 09 de diciembre de 2010 publicada en el diario Oficial La Gaceta N° 4 de fecha 06 de enero de 2011, con el fin de renovar el procedimiento de modificación de los grupos de especialidades contenidas en el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes aplicable en el Título II del Estatuto de Servicio Civil, haciendo uso de la figura de Dictamen Técnico permitiendo con ello la simplificación y mayor eficiencia para su adecuada actualización, divulgación y comunicación.
13. Que producto de lo integrado en los considerandos expuestos con antelación, se emitió el Informe N° **ACD-USAO-INF-039-2022** del 09 de setiembre de 2022, en el cual se determinan las Clases de Puestos y Grupos de Especialidades que han sufrido modificaciones en su nomenclatura o codificación, así como las que se han creado o eliminado del Sistema Clasificador de Puestos bajo el ámbito del Estatuto de Servicio Civil, desde la emisión de la Resolución N° DG-285-2010 del 18 de agosto de 2010, la cual se modificó la última vez, mediante la Resolución N° DG-256-2011 del 12 de mayo de 2011 de codificación de clases de puesto y grupos de especialidades, y por otra parte están la Resolución N° DG-055-1997 del 05 de junio de 1997 y N° DG-399-2010 del 09 de diciembre de 2010, que formalizaron los Manuales Descriptivo de Clases de Puestos y Especialidades Docentes hasta la fecha.
14. Que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

21 de octubre del 2022
DG-RES-85-2022
Página 3 de 11

15. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente, tal como se consignó en el oficio N° AJ-OF-598-2022 del 14 de Octubre del 2022.

POR TANTO
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-AC-5-2022, del 26 de Agosto del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 167 del 02 de setiembre del 2022.

RESUELVE:

Artículo 1°. Actualizar la codificación de las clases de puestos que integran el Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docente aplicable al Título II -De la Carrera Docente-, mediante la modificación de la Resolución N° DG-285-2010 del 18 de agosto de 2010 Artículo 4°, tal como se detalla:

Código	Clase
001	Profesor de Enseñanza Preescolar (G. de E.)
002	Profesor de Enseñanza Preescolar en Educación Indígena (G. de E.)
003	Director de Enseñanza Preescolar 1
004	Profesor de Enseñanza Unidocente (I y II Ciclos)
005	Profesor de Enseñanza Unidocente en Educación Indígena I y II Ciclos
006	Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 1 (I y II ciclos) (G. de E.)
007	Profesor de Enseñanza General Básica 1 (I y II ciclos) (G. de E.)
008	Profesor de Enseñanza General Básica 2 (I y II ciclos) (G. de E.)
009	Profesor de Idioma Extranjero I y II ciclos (G. de E.)
010	Profesor de Escuela Laboratorio (Enseñanza Preescolar o I y II Ciclos) (G. de E.)
012	Director de Enseñanza General Básica 1 (I y II ciclos)
013	Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 1 (I y II ciclos)
014	Profesor de Enseñanza Especial en Educación Indígena (G. de E.)
015	Profesor de Enseñanza Especial (G. de E.)
016	Director de Enseñanza Especial 1
018	Profesor de Enseñanza Media en Educación Indígena (G. de E.)
019	Profesor de Enseñanza Media (G. de E.)
020	Profesor de Enseñanza Media Bilingüe (G. de E.)
021	Profesor de Liceo Laboratorio (G. de E.)
022	Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (Liceo Laboratorio) (G. de E.)
023	Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (Enseñanza Preescolar o I y II ciclos) (G. de E.)

21 de octubre del 2022
 DG-RES-85-2022
 Página 4 de 11

Código	Clase
024	Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G. de E.)
025	Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Idioma Inglés (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G. de E.)
026	Bibliotecólogo de Centro Educativo 1
027	Bibliotecólogo de Centro Educativo 2
028	Orientador Asistente
029	Orientador 1
030	Orientador 2
031	Orientador 3
032	Asesor Regional (Antes Asesor de Educación 1) (G. de E.)
033	Asesor Nacional (Antes Asesor de Educación 2) (G. de E.)
034	Asistente de Dirección Escolar
035	Asistente de Dirección Centro Educativo 1
036	Asistente de Dirección Centro Educativo 2
037	Asistente de Dirección de Enseñanza Especial (G. de E.)
038	Auxiliar Administrativo
039	Director de Enseñanza Preescolar 2
040	Director de Enseñanza Preescolar 3
041	Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 2 (I y II ciclos)
042	Director de Enseñanza General Básica 2 (I y II ciclos)
043	Director de Enseñanza General Básica 3 (I y II ciclos)
044	Director de Enseñanza General Básica 4 (I y II ciclos)
045	Director de Enseñanza General Básica 5 (I y II ciclos)
046	Director de Enseñanza Especial 2
047	Director de Enseñanza Especial 3
048	Director de Enseñanza Especial 4
049	Director de Escuela Laboratorio
050	Subdirector de Colegio
051	Director de Colegio en Educación Indígena 1
052	Director de Colegio 1
053	Director de Colegio 2
054	Director de Colegio 3
055	Director de Colegio Técnico y Profesional 1
056	Director de Colegio Técnico y Profesional 2
057	Director de Colegio Técnico y Profesional 3
058	Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III, IV Ciclos)
059	Director de Instituto Profesional de Educación Comunitaria (IPEC)
060	Director de Liceo Laboratorio
061	Director Regional de Educación (Antes Director Regional de Enseñanza 1,2,3)

21 de octubre del 2022
 DG-RES-85-2022
 Página 5 de 11

Código	Clase
062	Asistente de Asesoría y Supervisión
063	Supervisor de Educación (Antes Asesor Supervisor de Educación)
064	Técnico en Administración Educativa 1
065	Técnico en Administración Educativa 2
066	Jefe Técnico de Educación 1 (G. de E.)
067	Jefe Técnico de Educación 2 (G. de E.)
068	Subdirector de Educación
069	Director de Educación
075	Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Educación Indígena I y II Ciclo o Enseñanza Preescolar (G. de E.)
076	Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Educación Indígena III Ciclo y IV Ciclo (G. de E.)
077	Profesor de Idioma Extranjero en Educación Indígena I y II Ciclo (G. de E.)
078	Orientador Asistente en Educación Indígena
079	Orientador en Educación Indígena 1
080	Orientador en Educación Indígena 2
081	Orientador en Educación Indígena 3
082	Bibliotecólogo de Centro Educativo en Educación Indígena 1
083	Bibliotecólogo de Centro Educativo en Educación Indígena 2
084	Asesor Regional en Educación Indígena (G. de E.)
085	Asesor Nacional en Educación Indígena (G. de E.)
086	Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 1
087	Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 2
088	Auxiliar Administrativo en Educación Indígena
089	Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 3, I y II Ciclo
090	Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4, I y II Ciclo
091	Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5, I y II Ciclo
092	Director de Colegio Técnico Profesional en Educación Indígena 1
093	Director de Colegio Técnico Profesional en Educación Indígena 2
094	Director de Colegio Técnico Profesional en Educación Indígena 3
095	Subdirector de Colegio en Educación Indígena
096	Director de Colegio en Educación Indígena 2
097	Director de Colegio en Educación Indígena 3
098	Director Regional en Educación Indígena
099	Asistente de Asesoría y Supervisión en Educación Indígena
100	Supervisor en Educación Indígena
101	Jefe Técnico en Educación Indígena 1 (G. de E.)
102	Jefe Técnico en Educación Indígena 2 (G. de E.)
103	Director de Liceo Bilingüe 1

21 de octubre del 2022
 DG-RES-85-2022
 Página 6 de 11

Código	Clase
104	Director de Liceo Bilingüe 2
105	Director de Liceo Bilingüe 3
106	Profesor de Enseñanza Técnico Profesional Bilingüe (III Ciclo y Educación Diversificada o Enseñanza Especial) (G. de E.)

Artículo 2°. Actualizar la codificación de los Grupos de Especialidades y Subespecialidades que integran el Manual de Especialidades Docentes aplicable al Título II -De la Carrera Docente-, mediante la modificación de la Resolución N° DG-285-2010 del 18 de agosto de 2010 Artículo 8°, inciso b), tal como se detalla:

Código	Especialidad / Subespecialidad
001000	Accounting
002000	Administración Educativa
003000	Administración y Operación Aduanera
004000	Agroecología
005000	Agroindustria con Tecnología Agrícola
006000	Agropecuario en Producción Agrícola
007000	Artes Industriales
008000	Artes Plásticas
008045	Artes Plásticas / Artes Plásticas
008049	Artes Plásticas / Escultura
008050	Artes Plásticas / Grabado
008051	Artes Plásticas / Diseño
008078	Artes Plásticas / Pintura
009000	Automotriz
010000	Autorremodelado
011000	Banca y Finanzas
012000	Bibliotecología
013000	Biología
014000	Capacitación y Desarrollo Educativo
015000	Ciencias
016000	Construcción Civil
017000	Contabilidad
018000	Contabilidad y Auditoria
019000	Contabilidad y Costos
020000	Contabilidad y Finanzas
021000	Coordinación Técnica y con la Empresa
022000	Curriculum
023000	Dibujo Arquitectónico
024000	Dibujo Técnico

21 de octubre del 2022
 DG-RES-85-2022
 Página 7 de 11

Código	Especialidad / Subespecialidad
025000	Diseño de Instrumentos Pedagógicos I, II, III Ciclos y Educación Diversificada
026000	Diseño Gráfico
027000	Diseño Publicitario
029000	Diseño y Construcción de Muebles y Estructuras
030000	Educación Cívica
031000	Educación de Adultos
032000	Educación Física
033000	Educación Indígena
034000	Educación para el hogar
035000	Ejecutivo para Centros de Servicio
036000	Electromecánica
037000	Electrónica en Reparación de Equipo de Cómputo
038000	Electrónica en Telecomunicaciones
039000	Electrónica Industrial
040000	Electrotecnia
041000	Enseñanza Especial
041005	Enseñanza Especial / Audición y Lenguaje
041006	Enseñanza Especial / Deficiencias Visuales
041007	Enseñanza Especial / Discapacidad Múltiple
041008	Enseñanza Especial / Generalista
041009	Enseñanza Especial / Problemas de Aprendizaje
041010	Enseñanza Especial / Retardo Mental
041011	Enseñanza Especial / Terapia del Lenguaje
041012	Enseñanza Especial / Trastornos Emocionales y de Conducta
041096	Enseñanza Especial / Atención Temprana
042000	Enseñanza Preescolar
042042	Enseñanza Preescolar / Enseñanza Preescolar
043000	Enseñanza Primaria
044000	Español
045000	Estudios Sociales
046000	Evaluación
047000	Filosofía
048000	Física
049000	Francés
050000	Impresión Off-et
052000	Informática Educativa
052008	Informática Educativa / Generalista
052043	Informática Educativa / Informática para I y II ciclos
052044	Informática Educativa / Informática para III y IV Ciclos

21 de octubre del 2022
 DG-RES-85-2022
 Página 8 de 11

Código	Especialidad / Subespecialidad
053000	Informática en Desarrollo del Software
054000	Informática en Programación
055000	Informática en Redes de Computadoras
056000	Informática en Soporte
057000	Inglés
058000	Italiano
059000	Mantenimiento Industrial
060000	Matemática
061000	Mecánica de Precisión
062000	Mecánica General
063000	Mecánica Naval
064000	Microelectrónica
065000	Música
065055	Música / Música
065056	Música / Violín
065057	Música / Viola
065058	Música / Violoncelo
065059	Música / Contrabajo
065060	Música / Arpa
065061	Música / Piano
065062	Música / Guitarra
065063	Música / Acordeón
065064	Música / Clarinete
065065	Música / Corno Francés
065066	Música / Fagot
065067	Música / Flauta Dulce
065068	Música / Flauta Traversa
065069	Música / Oboe
065070	Música / Saxofón
065071	Música / Trombón
065072	Música / Trompeta
065073	Música / Tuba o Eufonio
065074	Música / Instrumentos de Percusión
065075	Música / Canto
065076	Música / Coro
065077	Música / Solfeo
066000	Orientación
067000	Producción Gráfica
068000	Protección Ambiental y Manejo de Áreas de Conservación

21 de octubre del 2022
 DG-RES-85-2022
 Página 9 de 11

Código	Especialidad / Subespecialidad
069000	Psicología
070000	Química
071000	Refrigeración y Aire Acondicionado
072000	Religión
073000	Riego y Drenaje
074000	Salud Ocupacional
076000	Secretariado Ejecutivo
079000	Turismo Costero
080000	Turismo Ecológico
081000	Turismo en Alimentos y Bebidas
082000	Turismo en Hotelería y Eventos Especiales
083000	Turismo Rural
084000	Agrojardinería
085000	Educación Técnica
088000	Prevención para la Salud Estudiantil
089000	Agroindustria con Tecnología Pecuaria
090000	Agropecuario en Producción Pecuaria
091000	Estudios Sociales/Educación Cívica
092000	Alemán
093000	Contabilidad Generalista
094000	Informática Generalista
095000	Secretariado Generalista
096000	Turismo Generalista
097000	Diseño Generalista
098000	Dibujo Generalista
099000	Agropecuario Generalista
100000	Agroindustria Generalista
101000	Electrónica Generalista
102000	Mecánica Generalista
104000	Danza
104052	Danza / Danza
104053	Danza / Ballet
104054	Danza / Folklore
105000	Creación Literaria
106000	Teatro
107000	Executive Secretarial Management
108000	Informática Empresarial
109000	Information Technology
110000	Procesos Industriales

21 de octubre del 2022
 DG-RES-85-2022
 Página 10 de 11

Código	Especialidad / Subespecialidad
111000	Diseño y Confección de la Moda
112000	Cultura Indígena
112079	Cultura Indígena / Cultura Boruca
112080	Cultura Indígena / Cultura Bribri
112081	Cultura Indígena / Cultura Cabécar
112082	Cultura Indígena / Cultura Chorotega
112083	Cultura Indígena / Cultura Huetar
112084	Cultura Indígena / Cultura Maleku
112085	Cultura Indígena / Cultura Ngäbe-Buglé
112086	Cultura Indígena / Cultura Térraba
113000	Lengua Indígena
113087	Lengua Indígena / Lengua Boruca
113088	Lengua Indígena / Lengua Bribri
113089	Lengua Indígena / Lengua Buglé
113090	Lengua Indígena / Lengua Cabécar
113091	Lengua Indígena / Lengua Maleku
113092	Lengua Indígena / Lengua Ngäbe
113093	Lengua Indígena / Lengua Térraba
113094	Lengua Indígena / Lengua Miskito
114000	Diseño y Desarrollo Digital
115000	Industrial Procesos
116000	Ciberseguridad
117000	Desarrollo Web
118000	Configuración y Soporte a Redes de Comunicación y Sistemas Operativos
119000	Reparación de los Sistemas de los Vehículos Livianos
120000	Contabilidad y Control Interno
121000	Ecoturismo
122000	Producción Agrícola y Pecuaria
123000	Operaciones en Empresas de Alojamiento
124000	Mercadeo
125000	Dibujo y Modelado para Edificaciones
126000	Ejecutivo Comercial y de Servicio al Cliente

Artículo 3°. Adicionar el siguiente párrafo final al Artículo 3 de la Resolución N° DG-399-2010 del 09 de diciembre de 2010 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 4 del 6 de enero de 2011:

El procedimiento para ejecutar los ajustes indicados anteriormente que impliquen la creación, modificación o eliminación de Grupos de Especialidades docentes, se ejecutará mediante la figura de “Dictamen Técnico” que al efecto se emita y así los recomiende por

21 de octubre del 2022
DG-RES-85-2022
Página 11 de 11

parte de la dependencia competente de la Dirección de Recursos Humanos en el Ministerio de Educación Pública. Asimismo, el Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil brindará el visado con el aval necesario a fin de ejecutar la actualización del instrumental técnico requerido, además establecerá los mecanismos, procedimiento y herramientas técnicas correspondientes para la puesta en marcha de esta modificación, garantizando la comunicación de las variaciones resultantes por los medios que aseguren su divulgación y aplicación práctica.

Artículo 4°. Deróguese cualquier resolución o norma de igual o menor rango o artículo, que se oponga a lo aquí dispuesto.

Artículo 5°. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLIQUESE.

Olman Luis Jiménez Corrales.
DIRECTOR